



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDSA

San Andrés, 31 de Enero del 2022

La Alcaldesa de la Municipalidad distrital de San Andrés

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Andrés, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 28 de Enero de 2022, el Dictamen en Mayoría N°001-2022-MDSA/CR con el voto en MAYORÍA de sus integrantes de la Comisión de Asuntos Legales, Administración Tributaria, Registro de Recaudación, Fiscalización, Cobranza Coactiva, Límites, Control y Transparencia, sobre los montos del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, vencimiento del pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022 y el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, el TUO D.S. N° 156-2004-EF, en su segundo párrafo del Artículo 13°, establece que, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

#### ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: [www.munisanandres.gob.pe](http://www.munisanandres.gob.pe)  
E-mail: [secgeneral@munisanandres.gob.pe](mailto:secgeneral@munisanandres.gob.pe)



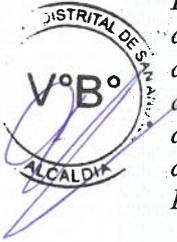
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



//...

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 69-A, prescribe que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Las difusiones de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo sustituido por el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.



Que, la norma referida en el párrafo anterior, en su Artículo 69-B, prescribe que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal. Artículo incluido por el artículo 3 de la Ley N° 26725, publicada el 29 de diciembre de 1996



Que, es de apreciarse en el cuadro N° 1 y 2, la recaudación del presente año tendrá un alto nivel de morosidad, como no se refleja comparando el PIM y su ejecución, como vemos el Impuesto Predial se deja de cobrar 43 %, Limpieza Publica 47.75 %, Serenazgo 33.91 % y apreciamos que lo recaudado de los servicios que prestamos, no cubre los gastos que se realizan por estos dos conceptos, obviamente son subsidiados por los ingresos del Impuesto Predial.

Si consideramos que la Pandemia del COVID19 continuara probablemente hasta todo el año próximo, sería razonable la variación de la tasa de arbitrios acorde a la variación del IPC a la fecha y aplicable a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDSA, de fecha 24 de febrero del 2020.

Que, el incremento del IPC al mes de noviembre del 2021 tiene una acumulación porcentual de 5.60% incremento que deberá ser aplicado a la tasa de arbitrios del ejercicio fiscal periodo tributario 2022.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 en su Cuarta Disposición Final, establece, que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas. (UIT para el presente año es de S/ 4,400.00 soles y el 0.4 % equivale a S/ 17.60 soles)

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipales N° 005-2012-MPP de la Municipalidad provincial de Pisco, establece que las Ordenanzas Municipales Distritales deben ratificarse cuando dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; así como también los derechos de emisión mecanizada. Por lo cual nuestras ordenanzas deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Provincial de Pisco, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre y noviembre de cada año, aplicando para determinación de los costos lo establecido en el numeral 7, del artículo 7° y 8° de la referida ordenanza.

Que, con Dictamen en Mayoría N°001-2022-MDSA/CR emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Administración Tributaria, Registro de Recaudación, Fiscalización, Cobranza Coactiva, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en la cual aprobaron por **MAYORÍA** proponer al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación el presente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



//...

Dictamen del Proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza que Establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento del Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Año Fiscal 2022 y Actualización de Arbitrios 2022.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza por MAYORÍA;

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 Y ACTUALIZACIÓN DE ABRITRIOS 2022.

**Artículo 1°.- APLICAR** los valores de cobranza por emisión mecanizada como lo dispone la Ordenanza N° 016-2020-MDSA, de S/ 17.60 (Diecisiete 60/100 Soles) por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial; y arbitrios municipales del año 2022, Asimismo, adicionalmente se abonará la suma de S/. 3.40 (Tres y 40/100 soles) por concepto de hoja adicional de PU y HR.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022, según sigue:

- 3.1. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2022
- 3.2. En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:
  - Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero del 2022
  - Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo del 2022
  - Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto del 2022
  - Cuarta Cuota : Hasta el 30 de Noviembre del 2022

**Artículo 3.- ESTABLECER** que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2022, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**Artículo 4°.- REAJUSTAR** los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDSA, de fecha 24 de febrero del 2020, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), así como del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, mediante la aplicación de Índice de Precios al Consumidor IPC, a nivel nacional acumulado al mes de noviembre del 2021, ascendente a 5.60%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 278-2021-INEI de fecha 30 de noviembre del 2021, publicado en el diario oficial el peruano en la fecha 01 de diciembre del 2021, y conforme se desprende del informe técnico financiero que sustenta la estructura de costos, estimación de ingresos de arbitrios y determinación de la tasa para el año 2022, y que como forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, será mensualmente según sigue:

### ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: [www.munisanandres.gob.pe](http://www.munisanandres.gob.pe)  
E-mail: [secgeneral@munisanandres.gob.pe](mailto:secgeneral@munisanandres.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



//...

- Primera Cuota : Hasta el 31 de Enero de 2022
- Segunda Cuota : Hasta el 28 de Febrero de 2022
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de Marzo de 2022
- Cuarta Cuota : Hasta el 29 de Abril de 2022
- Quinta Cuota : Hasta el 31 de Mayo de 2022
- Sexta Cuota : Hasta el 30 de Junio de 2022
- Séptima Cuota : Hasta el 29 de Julio de 2022
- Octava Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2022
- Novena Cuota : Hasta el 30 de Setiembre de 2022
- Decima Cuota : Hasta el 31 de Octubre de 2022
- Decima Primera Cuota : Hasta el 30 de Noviembre de 2022
- Decima Segunda Cuota : Hasta el 30 de Diciembre de 2022

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias, e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.- FACÚLTESE** a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir del 1° de Enero del 2022, previa publicación en el Diario de mayor circulación Regional, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Pisco que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad distrital San Andrés y en la sección web del Gerencia de Administración Tributaria.

**Tercera. - DERÓGUENSE** las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
 JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
 ALCALDESA

